

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia Española acerca de la edicion de *Doloras* por D. Ramon de Campoamor, que publica en esta Corte D. José del Perojo, y cumpliendo además dicha produccion literaria con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se adquieran por este Ministerio 200 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás Establecimientos de instruccion, y con cargo al cap. 16, art. 1.º del presupuesto vigente, partida *Adquisicion de obras de relevante mérito y utilidad para las Bibliotecas públicas*.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

*Informe que se cita en la anterior Real orden.*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. I. de 11 del corriente mes, la Real Academia Española ha examinado los seis primeros pliegos de la edicion ilustrada de las *Doloras* del Sr. D. Ramon de Campoamor, que publica en esta Corte D. José del Perojo, y para la cual ha solicitado proteccion del Gobierno de S. M.

Antes de informar respecto de las cualidades literarias de la obra, punto propio de la competencia de la Academia, ha procedido esta con el debido detenimiento, bien que no necesitase estudiar unas composiciones poéticas que conocia y estimaba; y tomando en consideracion la especial circunstancia de ser el Sr. Campoamor compañero muy estimado de las personas que han de emitir el dictámen, la Academia expondrá su parecer con la circunspeccion y brevedad posibles, temerosa de que parezca interesado elogio la expresion de la verdad, pero sin desatender por eso los fueros de la justicia.

Las *Doloras* del Sr. Campoamor son, ante todo, una produccion verdaderamente original, y con no pocos caracteres de novedad. Género inventado por el autor en su juventud, no sólo en el fondo y en la forma, sino hasta en el nombre, y sostenido y practicado en su larga carrera con infatigable perseverancia y espíritu de proselitismo, no hay en ellas semejanza real y precisa con los géneros conocidos anteriormente en la literatura castellana ni en las extranjeras. Y tanto es así, que el nombre del Sr. Campoamor va inseparablemente unido á dicha denominacion neológica, ya recibida y aun vulgarizada en la república de las letras y entre los que con ella tienen conexiones.

En cuanto concierne al mérito de estas poesías, se limitará la Academia, por la razon ántes indicada, á manifestar que en las *Doloras*, además de su originalidad y novedad, resaltan singular atrevimiento de ideas desde el punto de vista del autor, y notable desenfado y facilidad en la exposicion literaria de los conceptos y en la expresion de los sentimientos. Pero al propio tiempo no juzga aventurado calificar de relevante el mérito de tales composiciones al fijar la consideracion en la boga y popularidad de que disfrutan, en las numerosas ediciones que de ellas se han publicado, y particularmente en la que ahora se está dando á luz, extraordinaria á la verdad en España.

Con la adquisicion de ejemplares de dicha edicion para las Bibliotecas públicas se

logrará conservar una obra en que se echan de ver los caracteres que someramente se han enunciado, y se facilitará la ocasion de examinarla y estudiarla, ricamente impresa é ilustrada, á las muchas personas que para sí no puedan adquirirla por falta de recursos pecuniarios.

Ahora bien, y resumiendo lo expuesto, si en las *Doloras* de D. Ramon de Campoamor se realizan las circunstancias de originalidad, mérito y utilidad, que son las principales que para alcanzar la proteccion del Estado exigen el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y la Real orden de 23 de Junio de 1876, disposiciones legales vigentes en la materia; si la edicion, por lo esmerada y lujosa, señala un adelanto en el arte tipográfico y revela gastos crecidos para la iniciativa particular, parece legítimo y procedente que á esta publicacion se otorguen los auxilios que su editor Don José del Perojo ha solicitado para ella.

Tal es el dictámen de la Academia, que de orden suya tengo la honra de comunicarle á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1878.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. José Ubach y Serrano, como Administrador de la Compañía de los Almacenes generales de depósito en Barcelona, en solicitud de concesion de un tramvia desde Los Tinglados en el puerto de dicha ciudad hasta la playa de Pescadores:

Vista la autorizacion otorgada por el Ayuntamiento de la referida capital en la parte de su competencia para establecer el tramvia solicitado:

Vista la aceptacion por parte del peticionario de las condiciones aprobadas por este Ministerio con fecha 8 de Octubre último para la concesion de este tramvia en la parte que afecta á la zona marítima;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido otorgar á D. José Ubach y Serrano, como Administrador de la ya citada Compañía de los Almacenes generales de depósito en Barcelona, la concesion, en la parte que afecta á la zona marítima del puerto de dicha ciudad, de un tramvia desde el sitio llamado Los Tinglados en el expresado puerto hasta la playa de Pescadores, con sujecion al pliego de condiciones aceptado por el peticionario en 17 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

## PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE CITA.

*Pliego de condiciones para la concesion, en la parte que afecta á la zona marítima del puerto de Barcelona, de un tramvia que, partiendo de dicho puerto en el sitio llamado Los Tinglados, termine en otro tramvia desde la plaza de Pescadores hasta los Almacenes generales de depósito, sitos en el paseo del Cementerio.*

1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el completo establecimiento de un tramvia que, partiendo del sitio denominado *Los Tinglados* en el puerto de Barcelona se dirige por la calle de la Concordia y otras de la Barceloneta y sale por la de Ginebra hasta empalmar en la playa de Pescadores con otro tramvia desde dicha playa á los Almacenes generales de depósito, sitos en el paseo del Cementerio.

2.º El establecimiento del tramvia se hará con arreglo al plano presentado por el peticionario, adjunto á su instancia fecha 8 de Marzo de 1877; pero el concesionario no dará principio á los trabajos sin haber obtenido previamente la aprobacion de los proyectos especiales de cruces con la via establecida en el muelle por la Compañía de tramvias de Barcelona, y del de rasantes de los pavimentos, los cuales se redactarán de modo que no se ocasionen embarazo alguno á la circulacion pública ni se perjudiquen otros intereses legalmente creados.

3.º Los trabajos se ejecutarán por secciones de manera que durante los mismos no se interrumpa el tránsito por el muelle; no se permitirá la ocupacion de este con depósitos de materiales.

4.º La doble via y desvío que se establece en el trayecto próximamente perpendicular al muelle, se ejecutará ocupando el menor espacio posible, y sujetándose el concesionario á las instrucciones que para ello se le den por la Junta de obras del puerto, que tiene á su cargo la conservacion del mismo.

5.º Los carriles se establecerán de modo que no sobresalgan de la superficie del pavimento adyacente.

6.º La parte de pavimento ocupada por la via, y además una faja de 80 centímetros á cada lado, se conservará por cuenta del concesionario, quien al efecto renovará y reformará el firme ó empedrado con materiales exactamente iguales á los empleados en la conservacion del resto del pavimento.

7.º Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona, el cual reconocerá y certificará en su caso el cumplimiento de las condiciones facultativas que se imponen, sin cuyo requisito no podrá empezarse la explotacion del tramvia. Los gastos que ocasionen esta inspeccion y vigilancia serán de cuenta del concesionario.

8.ª El concesionario se sujetará en la explotación de este tramvía á las reglas generales de conservacion y policia de la zona marítima, estando obligado á mantener bien conservada la entrevía y la zona de 80 centímetros de ancho por cada lado.

9.ª Las obras de este tramvía deberán empezar en el término de tres meses, á partir desde la fecha de la concesion definitiva, y deberán quedar terminadas en el término de un año, contado desde la misma fecha.

10. Dentro del plazo de 15 dias, contados desde la fecha de la concesion, depositará el concesionario en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado por las disposiciones vigentes, acreditándose el cumplimiento de esta condicion por medio de la correspondiente carta de pago, que se presentará en el Ministerio de Fomento. Esta suma no será devuelta al concesionario hasta que las obras hayan quedado terminadas.

11. Esta concesion se otorga con el carácter de provisional únicamente y sin derecho alguno que pueda perjudicar los intereses del Estado, representados por las obras del puerto. Por tanto, el concesionario queda obligado á introducir en la via todas las modificaciones que se le ordenen, de cualquiera clase que fueren, tan pronto como la Administracion lo juzgue oportuno para la ejecucion de las obras que tiene preparadas ó proyecte en lo sucesivo en la zona marítima; queda tambien obligado á hacer desaparecer el tramvía si esto fuere preciso ó se considerase conveniente para realizar aquellos proyectos de interés público. Llegado que sea dicho caso, la Autoridad correspondiente comunicará la orden al concesionario con un mes de anticipacion, y si trascurriese este plazo sin haber tenido cumplimiento, se procederá á verificarlo por la Administracion por cuenta y á riesgo del concesionario. En ninguno de los casos previstos en este artículo tendrá derecho el concesionario á ser indemnizado por los perjuicios que se le causen.

12. Si no llegase el caso previsto en la condicion anterior, la duracion de la concesion de este tramvía se entiende hecha por 60 años; al espirar este término el Gobierno entrará en el pleno dominio de la parte de tramvía y sus dependencias establecidas en la zona marítima.

13. Caducará esta concesion en los casos siguientes:

1.ª Si no diese principio á las obras en el plazo marcado en la condicion 10, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.ª Si no quedasen terminadas las obras dentro del plazo señalado en la misma condicion, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

3.ª Si se interrumpiese total ó parcialmente el servicio público de esta línea, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

4.ª Si la Empresa concesionaria fuese disuelta por resolucion administrativa ó judicial, ó bien declarada en quiebra. Llegado el caso que dé lugar á caducidad se procederá con arreglo á lo que dispone la legislacion vigente.

14. El concesionario nombrará un representante para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados, el cual deberá residir en Madrid. Si se faltase á esta condicion, ó el representante se hallase ausente, será válida toda notificacion hecha al concesionario, con tal que se deposite en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia.

15. Esta concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—Aprobado.—C. TORENO.

Conforme y acepto en todas sus partes las condiciones consignadas en el presente pliego. Barcelona 17 de Octubre de 1878.—Por la Compañia de los Almacenes generales de depósito en Barcelona, su Administrador, J. Ubach. J.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### Seccion de Armamentos.

#### APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de la division de Algeciras:

«El cañonero *Atrévido* ha preso anoche un bote con ocho fardos de tabaco y peso 80 kilogramos, sin reos.»  
Madrid 9 de Noviembre de 1878.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

##### CUARTO NEGOCIADO.

Relacion de los expedientes cuyos créditos han sido declarados de abono, que se publica en la GACETA, para que los interesados ó sus causahabientes presenten los documentos justificativos de su personalidad, así como relacion jurada de no haber vendido ni cedido el crédito, en el término y bajo la pena señalada en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Número 2.669 del Negociado.—Acreedores D. Ramon Ballarin y consortes, vecinos de Cresne, provincia de Huesca, reclaman la indemnizacion de los daños que les causaron los facciosos en la guerra civil de los siete años, cuyas pérdidas ascienden á 488.720 rs.

Núm. 875 del id.—Acreedor D. Félix Anover, vecino de Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad-Real.—La Junta en 27 de Julio de 1858 declaró de abono el crédito reclamado importando 29.300 rs., cuyo acuerdo fué confirmado por Real orden de 30 de Noviembre del mismo año.

Núm. 2.092 del id.—Acreedor D. Gregorio Colado, vecino de la Loma, provincia de Guadalajara.—Imperta el crédito reclamado 4.690 rs., y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años.

##### DEUDA DEL PERSONAL.—5.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos que se expresarán, reparados por el Ministerio fiscal, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento y para los efectos de las disposiciones vigentes de caducidad por ignorarse el domicilio de los apoderados.

Número 48.750 del expediente.—Acreedor D. Ramon Rodriguez Cabanero, Cura ecónomo, diócesis de Burgos; apo-

derado D. Victor Zugasti.—Se reclama testimonio del testamento otorgado por dicho causante, con referencia al protocolo, insertándose en el mismo el auto de protocolizacion y aprobacion judicial.

Núm. 49.187 del id.—Acreedor D. José Alvarez, Teniente de Cura, diócesis de Astorga, apoderado D. Enrique María Sanchez.—Se reclama: 1.ª, poder ó autorizacion bastante de Doña Tomasa Alvarez ó de sus herederos si ha fallecido; 2.ª, que los únicos hijos de Doña Jacoba Alvarez, acreditando tal cualidad, ratifiquen por medio de un documento público la cesion que otorgaron en su representacion D. José y D. Fidel Alvarez; y 3.ª, que se presenten las fés de existencia de Doña Josefa Blanco y su esposo D. José Garcia Ledo.

Núm. 49.251 del id.—Acreedor D. Patricio Miguel Santos, Cura jubilado, diócesis de Burgos; apoderado D. Meliton Mendoza.—Se reclama nueva autorizacion ó poder de los que justifiquen ser únicos herederos de dicho causante.

Núm. 50.439 del id.—Acreedor D. Francisco Javier Vallejo, Cura, diócesis de Palencia; apoderado D. Antonio Diaz Quintana.—Ha de acreditarse la representacion que ostenta D. Aquilino Santiago como apoderado que se dice ser de sus hijos D. Domingo y D. Inocencio.

Núm. 50.553 del id.—Acreedor D. José Moran Suarez, Cura, diócesis de Toledo; apoderado D. Joaquin Bello y Gonzalbo.—Se exige: 1.ª, que la copia del testamento del causante se legalice en forma; 2.ª, que D. Ventura Martinez confiera poder para percibir el crédito; 3.ª, si dicho D. Ventura hubiese fallecido que se presente su partida de óbito; y 4.ª, que se justifique por medio del testamento que otorgara D. José Enrique Moran ser hoy Doña Ana María Zancajo su única heredera.

Núm. 53.732 del id.—Acreedor D. José Suarez, Cura, diócesis de Astorga; apoderado D. José Rodriguez Castro.—Han de presentarse testimonios originales, con referencia al protocolo, de los testamentos otorgados por D. Aquilino y D. Agustin Muñoz, y poder ó autorizacion bastante de los que acrediten ser únicos herederos, ó igual justificacion con referencia á Don José Muñoz, si hubiese fallecido.

Núm. 53.877 del id.—Acreedor D. Antonio Roman, Teniente de Cura, diócesis de Málaga; apoderado D. Antonio Barea y Gil.—Ha de justificarse quiénes son los únicos sobrinos que quedaron por fallecimiento de D. Juan y D. Estéban Roman, y que los que acrediten serlo otorguen nueva autorizacion ó poder en forma.

Núm. 54.002 del id.—Acreedor D. Manuel de la Peña Palacios, Cura párroco, diócesis de Toledo; apoderado D. Celestino Florez.—Ha de presentarse testimonio del testamento ó declaracion de herederos abintestato á justificar que Doña María Santos Calvo es la única heredera de su madre Doña Jacoba Calvo; que dicha Doña María Santos ratifique la renuncia que hizo á la herencia del causante ó otorgue nuevo poder ó autorizacion; que se acredite por medio de testamento ó declaracion de herederos abintestato quiénes son los únicos herederos de Doña Juliana Salinas, y que los que resulten serlo otorguen poder ó autorizacion en forma.

Núm. 54.793 del id.—Acreedor D. Juan Antonio Diaz Alonso, Cura párroco, diócesis de Oviedo; apoderados los Sres. Gomez Hermanos.—Ha de presentarse poder ó autorizacion en forma de D. Juan, D. Rodrigo Fernandez Diaz y D. Felipe Cuengas ó de sus herederos si han fallecido, justificando tal cualidad.

Núm. 56.517 del id.—Acreedor D. José Altamirano, Cura, diócesis de Zamora; apoderados D. Bonifacio Macías Garcia y D. Pedro Alonso.—Ha de presentarse poder ó autorizacion de D. Nicolás Altamirano ó de sus herederos, si ha fallecido, justificando tal cualidad.

Núm. 56.729 del id.—Acreedor D. Fernando Dominguez, Cura párroco, diócesis de Leon; apoderado D. Donato Ruiz.—Ha de justificarse que los poderdantes son los únicos y universales herederos del que lo fué fideicomisario del causante, y bajo el supuesto de que haya dispuesto en favor de ellos del fideicomiso.

Núm. 56.887 del id.—Acreedor D. Juan Jerpe, Cura, diócesis de Santiago; apoderado D. Miguel Rodriguez Guzman.—Ha de justificarse por medio del testimonio del auto de declaracion de herederos abintestato que los reclamantes son tales herederos del referido acreedor.

Núm. 57.726 del id.—Acreedor D. Victor Ruiz Albornoz, Beneficiado, diócesis de Sevilla; apoderado D. Donato Ruiz.—Ha de acreditarse que Doña Luisa de Urbina es única heredera testamentaria ó abintestato de dicho causante.

Núm. 82.367 del id.—Acreedor D. Isidro Lopez Hontiveros, Cura ecónomo, diócesis de Plasencia; apoderado D. Simon de Grados.—Ha de justificarse por los reclamantes la cualidad de únicos herederos testamentarios ó abintestato de dicho causante, presentándose además la fé de óbito de este.

Núm. 85.405 del id.—Acreedor D. Ignacio Condal, Capellan, diócesis de Lérida; apoderado D. Ramon Cruzado de Lara.—Ha de presentarse primera copia del testamento bajo el que falleció D. Ignacio Condal, así como tambien que D. Manuel y Doña María Borrás y Aymerich justifiquen ser herederos de D. Manuel Borrás.

Núm. 89.464 del id.—Acreedor D. Cayetano Zafra, Cura ecónomo, diócesis de Sevilla; apoderado D. Donato Ruiz.—Se reclama poder ó autorizacion en forma de D. Joaquin Moreno y D. Ildefonso Sevilliano, y en el caso de haber fallecido acreditar este extremo con las correspondientes fés de óbito, cuyo hecho deben entonces justificar los que acrediten ser herederos abintestato del referido causante.

Núm. 90.325 del id.—Acreedor D. Javier Los Arcos, Beneficiado, diócesis de Pamplona; reclamante Doña Benigna Javierra Lopez.—Se reclama poder ó autorizacion en forma de Don Agapito y Doña Luisa Los Arcos, á ménos que por la referida Doña Benigna Javierra Lopez y Doña Josefa Ugalde se acredite con documento bastante ser únicas herederas de dicho acreedor.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.—El Jefe del Departamento, Faustino Herando.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Guadalcanal y Llerena, de las provincias de Sevilla y Badajoz respectivamente.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Guadalcanal á Llerena toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando por su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 31 kilómetros que comprende cada conduccion debe ser recorrida en cinco horas, sin contar el tiempo

po que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlos segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen en el Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta condicion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Sevilla y Badajoz.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Sevilla y Badajoz.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á la exencion del impuesto por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea, se atenderá el contratista del correo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1877 y pliego que le es adjunto de las condiciones generales para el arriendo de aquellos.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señala, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Badajoz, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcaldes de Guadalcanal y Llerena, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 2 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 2.500 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 250 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para entender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Guadalupe á Llerena y viceversa, por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 22 ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Ignorándose quienes sean los Patronos de la fundación llamada de Pobres de Coca, en la provincia de Segovia, se anuncia en este periódico oficial para que los que se consideren con derecho al Patronazgo de la fundación citada lo aleguen en término de un mes, presentando la debida justificación en este Centro directivo.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Director general, Antonio Guerola.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á Francia, provincia de Gerona.

Table with 2 columns: Description of subasta and Presupuesto anual (Pesetas). Includes items like Tireta, Santa Ana, Pont de Molins, etc.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Tireta, Santa Ana y Pont de Molins, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación

se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Figueras á Corsá, provincia de Gerona.

Table with 2 columns: Description of subasta and Presupuesto anual (Pesetas). Includes items like Vilacolum, Ter, etc.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.350 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Vilacolum y Ter, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Lugo á Santiago, provincia de Lugo.

Table with 2 columns: Description of subasta and Presupuesto anual (Pesetas). Includes items like Meijaboy, San Pedro de Ameigide, etc.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 950 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Meijaboy y San Pedro de Ameigide, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación

se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Meijaboy á Orense, provincia de Lugo.

Table with 2 columns: Description of subasta and Presupuesto anual (Pesetas). Includes item like Taboada.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 325 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Taboada, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Rivadeo á Vivero, provincia de Lugo.

Table with 2 columns: Description of subasta and Presupuesto anual (Pesetas). Includes item like Reinante.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Reinante, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Villalba á Oviedo, provincia de Lugo.

Table with 2 columns: Description of subasta and Presupuesto anual (Pesetas). Includes items like Villalba, Sasdónigas, Villanueva, Porto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lugar ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Villalba, Sasdónigas, Villanueva y Porto, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Administración del Correo Central.

#### SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 9 de Noviembre.

Núm. 185	Encargado de Telégrafos de—Sepúlveda.
186	Francisco Jimenez.—Torrox.
187	Gustavo Mayo.—Sevilla.
188	Gregorio H. Torralba.—Ubeda.
189	Josefa Rufino.—Quintanar de la Orden.
190	José Botas.—Nabalsao.
191	Joaquín Alfaro.—Barcelona.
192	Julian G. Blanco.—Vargas.
193	María Tecla de Arco.—Herrera del Duque.
194	Nicolás Gomez.—Cabezuela.
195	Ramon Gil.—Salamanca.
196	Saturio Diaz.—Viana.
197	Tomás Gonzalez.—Luarca.
198	Vicenta Navarro.—Alcázar de San Juan.

Madrid 10 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 9 de Noviembre.

Núm. 108	Antonio Fernandez.—San Vicente de la Barquera.
109	Antonio Asaitoco.—Bolívar.
110	Aniceto Muñoz.—Llerena.
111	Elvira Lopez.—Fuencarral.
112	Francisco Lopez.—Azcoitia.
113	Francisco Barrado.—Barcelona.
114	Estéban Julve.—Parla.
115	José Rodriguez.—Poreuna.
116	Juan Lorenzo.—Astorga.
117	Joaquín Torres.—Flix.
118	Joaquín Toca.—Santander.
119	Juana Saiz.—Pancorbo.
120	Leon Villamor.—Castresana.
121	Martin Sedeño.—Escarial.

Madrid 10 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Debiendo desaparecer, con sujeción al plano oficial del ensanche de esta villa, la calle de Doña Berenguela, sita á la izquierda de la carretera de Aragón, afueras de la puerta de Alcalá, y estando solicitada, mediante expediente que se instruye en la Secretaría de dicha Exema. Corporación, que continúe la citada calle como de servicio particular, se pone en conocimiento del público á fin de que llegue al de los propietarios de la zona correspondiente, y puedan enterarse, si gustan, todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde, durante un mes, que empezará desde la fecha de este anuncio, del referido expediente, manifestando en consecuencia lo que se les ofrezca y parezca acerca del particular.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—Por acuerdo del Excelentísimo Sr. Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Bajo el presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y con arreglo al modelo, que estará todo de manifiesto en la Secretaría municipal los días no feriados, de una á cinco de la tarde, se saca á pública subasta la adquisición de 300 candelabros de hierro fundido para el alumbrado por gas, con destino á la zona de ensanche de esta villa.

El remate deberá tener efecto en la tercera Casa Consistorial, Plaza Mayor, el sábado 30 del mes de la fecha, á la una de la tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—Por ausencia del Sr. Al-

calde, el primer Teniente, José Teresa García.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de tocino á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leches de burra, cabra y vaca para las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino y Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidos en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á la una y media de la tarde, una en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 10 de Noviembre de 1878.

#### INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.	
Central.—Plaza de San Martín.....	1.388	203	1.591	842.513
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11....	112	13	125	62.540
Idem 2.ª — Calle de Valverde, núm. 37.....	84	41	95	51.224
Idem 3.ª — Calle de la Libertad, núm. 4.....	64	9	73	35.434
Idem 4.ª — Calle del León, número 17.....	53	2	55	18.130
TOTALES.....	1.701	238	1.939	1.009.841

#### PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.	
Central.—Plaza de San Martín.....	159	162	321	643.314

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Romero Ortiz.—Marqués de Santa Marta.—D. Nicolás Fernandez Perez.—Don Miguel Bosch.—D. Félix Garcia Gomez de la Serna.—D. José Cristobal Sorní.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José de Ortuzeta.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de la Torreilla.—Conde de Cifuentes.—D. Manuel Martín de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez Anguita.—D. José Alvarez Sotomayor.

El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

#### Las Palmas.

Ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de la Orotova.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido de Real orden se hace público por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias al efecto exigidas en el art. 4.º del propio Real decreto presenten dentro del término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de aquel partido.

Las Palmas 23 de Octubre de 1878.—El Secretario de gobierno, Francisco Doreste de los Ríos.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Almendralejo.

D. Fernando Gallardo y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita y llama al testigo Antonio Nuñez, alias el Gangoso, residente en Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar cierta declaración en la causa que en el mismo se sigue á instancia de María de los Dolores Rodriguez Bollo contra su marido José María Gonzalez por injurias graves, ó en otro caso manifieste el punto donde reside; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almendralejo, á 29 de Octubre de 1878.—Fernando Gallardo.—El actuario, Prudencio Sanchez Lopez.

#### Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Comandantes de puestos de Guardia civil, Alcaldes y demás Autoridades y á los agentes de policía judicial hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la fé del que autoriza se sigue causa criminal de oficio á consecuencia de haber robado al oscurecer del día 13 del corriente dos hombres desconocidos una mula, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Francisca Carretero Montijano, de esta vecindad, próximo á la puerta de Madrid de esta ciudad, en la cual he mandado librar la presen-

te requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á las Autoridades expresadas, suplicándoles en el mio se practiquen las más activas diligencias para la busca de la expresada caballería y captura de los autores, los cuales en el caso de ser habidos serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo cito y emplazo á dichos autores para que dentro del término de 20 días, contados desde la fijación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Andújar á 22 de Octubre de 1878.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por su mandado, Manuel Martinon y Navajas.

#### Señas de las caballerías.

Una mula negra, con un lunar blanco en el lomo, de cuatro años, quebrada de patas, con un sobrehueso en la mano derecha y una cicatriz en el lado derecho de la vulva, siendo la cicatriz de arriba mayor que la de abajo.

#### Señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, recio, vestido de oscuro; ignorándose las señas del compañero.

#### Barcelona.—Afueras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Dordal y Saladrigas, de 39 años, natural y vecino de San Andrés de Palomar, para que comparezca de rejas á dentro á las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor á que ejecutoriamente ha venido condenado; apercibiéndole en otro caso de pararle los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que por todos los medios que estén á su alcance procuren la busca y captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad del referido Joaquín Dordal y Saladrigas, cuyas señas personales son: estatura regular, bien formado, ojos muy pequeños, pelo negro, barba espesa y hasta ahora larga hasta el pecho; viste blusa azul, pantalón de pana y alpargatas y gorra.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1878.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., José Huberti.

#### Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente se dice y manda á un muchacho conocido por Juan Granota, de 41 años de edad, color moreno, cabello corto y negro, nariz y boca regulares, que viste muy andrajoso, y se supone que vive en la calle de Atahonadors de esta ciudad, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el presente Juzgado, situado en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial, y en el mio les encargo promover la busca y captura del referido sujeto; y caso de conseguirlo, dispongan su conduccion á las cárceles nacionales de esta capital y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 24 de Octubre de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Eiberúa.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio atentamente pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos componentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura y conduccion en las nacionales cárceles de esta ciudad á mi disposición de José Recasens y Fonollar, natural de Badalona, de unos 49 años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, siendo de oficio pescador. Y se cita y se llama al propio José Recasens y Fonollar, para que en el término de 15 días se presente á la disposición de este Juzgado en dichas nacionales cárceles para con su presencia cursar la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á María Llusá; apercibido que si no se presentare le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 28 de Octubre de 1878.—Felipe del Castillo.—Por disposición de S. S., José Fita.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Francisco Patchot, D. Ramon Mallot, D. José de Jesús Puig y D. Joaquín Bramon, individuos que fueron de la Junta consultiva y Dirección de la Sociedad anónima titulada *La Salvadora*, establecida en esta ciudad, y el paradero de cuyos señores se ignora, para que en término de 15 días se presenten ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, en horas de audiencia, para prestar la correspondiente declaración en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre alzamiento de la expresada Sociedad; apercibidos

que si no se presentan les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 29 de Octubre de 1878.—Felipe del Castillo.—José Fita.

#### Barcelona.—Pino.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte atentamente pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura y conduccion con toda seguridad á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición de Julian Mestres y Prats, soltero, zapatero, de 31 años de edad, natural de Porrera, provincia de Tarragona, vecino de Gracia, y habitante plaza de la Revolucion, núm. 17, piso segundo; sus señas personales son: estatura regular, más bien pequeña, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, cara oval y color sano, no sabe leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia que contra el nombrado Juan Mestres se ha proferido por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio; y se le cita y llama para que dentro del término de 10 días se presente á las horas de audiencia en este Juzgado, plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, para hacerle una notificación dimanada de causa criminal; bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1878.—Joaquín Lopez Chicoy.—José Perez Cabrero, Escribano.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte atentamente pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura y conduccion con toda seguridad á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición del procesado Luis Arch y Artigas, soltero, barbero, de 22 á 25 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca; usa un pequeño bigote, cara oval y color sano, sabe leer y escribir, natural de Mataró, vecino que fué de esta ciudad, y habitante calle del Arco del Teatro, núm. 39, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia que contra el nombrado Andrés Arch se ha proferido por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio; y se le cita y llama para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente á las horas de audiencia en este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, para hacerle una notificación dimanada de causa criminal; bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1878.—Joaquín Lopez Chicoy.—José Perez Cabrero, Escribano.

#### Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente mi segundo edicto se anuncia el fallecimiento de Demetrio Ruiz Calvo, natural de Almendral, provincia de Toledo, hijo de Clemente y de Fermína, soldado que fué de la décima compañía de la brigada de transportes en Cuba, cuya muerte ocurrió el 16 de Noviembre último á bordo del vapor-correo *Comillas* en su travesía á este puerto; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 días, contados desde la fijación del presente en dicho pueblo de Almendral, comparezcan en este Juzgado con los documentos oportunos á ejercitarlo en los autos de juicio de abintestato que instruyo.

Cádiz 22 de Octubre de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Francisco P. Roldan. —P

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, dictada ante mí para cumplir orden de la Excm. Audiencia del distrito, se llama y emplaza á Doña Lutgarda de la Portilla, viuda de Lloret, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ratificarse en determinada solicitud que tiene dirigida á la Excm. Audiencia de este distrito pidiendo se le nombren defensores de oficio para la sustanciación del recurso de apelación que tiene interpuesto de la sentencia dictada en autos á instancia de la Comisión liquidadora del Banco de esta plaza; sirviéndole este edicto de notificación en forma, y apercibiéndosela con que de no concurrir las providencias que se dictasen le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 26 de Octubre de 1878.—Francisco P. Roldan. —P

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Loupño y Morea, de 33 años, de estado casado, marinero, y de este domicilio, para que en el término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por la explosión de un horno en el sitio de Puntales, la cual se sigue por ante el infrascrito; bajo apercibi-

miento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 23 de Octubre de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Francisco Crespo.

#### Callosa de Ensarriá.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá.

Por la presente se llama y emplaza á Francisco Boluda y Plá, natural de la Ollería, en esta provincia, y domiciliado en el pueblo de Blanes, provincia de Gerona, donde fué carabenero del Reino, de 30 años de edad, soltero, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular y color sano, que no ha sido encontrado en su domicilio ni en el pueblo de su naturaleza, ignorándose su paradero al tiempo de ir á notificarle el traslado que se le ha conferido de la acusación fiscal en la causa que estoy siguiéndole sobre contrabando, para que dentro de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de notificarle dicho traslado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; interesando al propio tiempo á todas las Autoridades de policía judicial para que procedan á su busca y detención, conduciéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Callosa de Ensarriá á 23 de Octubre de 1878.—José Estéban Quilez.—Por su mandado, Jaime Lloret.

#### Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Delgado y Fernandez y María de Gracia Pando, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, solteros, la segunda criada doméstica, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que por ante el actuario se les sigue por hurto; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los que son agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mismos; y caso de ser habidos, los remitan á disposición de este Juzgado en clase de detenidos con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 26 de Octubre de 1878.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Gonzalez y Gonzalez.

#### Coin.

El Sr. D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido ha acordado por providencia de este día se cite á Juan Vazquez Santaella, Antonio Solano Dominguez y Cristóbal Lara Ruiz, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de que tenga lugar cierta diligencia de careo interesada en la causa que se sigue contra el primero sobre lesiones al segundo.

Y para que tenga lugar la citación por medio del *Boletín oficial* de esta provincia expido la presente cédula, que firmo en Coin á 28 de Octubre de 1878.—Diego Huertas.

#### Elche.

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Bueno y Rodriguez, de 63 años de edad, hijo de Juan y Manuela, natural y vecino de Torrevieja, para que dentro de 15 días comparezca ante este Juzgado á responder de 155 cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Bueno mientras no preste fianza en cantidad de 1.000 pesetas en metálico; conduciéndole, en caso de ser habido, con las seguridades convenientes á mi disposición á la cárcel de este partido, por hallarse comprendido el repetido procesado en el núm. 3.º del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y según lo acordado en auto de hoy.

Dada en Elche á 28 de Octubre de 1878.—Juan Bautista Esteve.—Por su mandado, Francisco García.

#### Estella.

D. Mariano Enciso y Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Marcos Posance García, natural y vecino de Andosilla, de 29 años de edad, cuyas señas personales se insertarán á continuación, para que en el término de 10 días, contados desde que esta requisitoria se inserte en los *Boletines oficiales*, se presente en la cárcel del partido á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en la causa que se le sigue por homicidio de Francisco Villar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los demás dependientes de la policía judicial que en caso de ser habido lo remitan con todas las seguridades á disposición de este Juzgado.

Estella 25 de Octubre de 1878.—Mariano Enciso.—Por su mandado, Martín Pegenante.

#### Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara larga, color sano; no tiene señas particulares.

**Gandesa.**

D. José Ferrer y Fcsés, Juez municipal Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Tomás Vagner y Figueras en 29 de Enero de 1877; y habiendo solicitado la devolucion de la fianza, se hace público por el presente á fin de que cuantos tengan alguna reclamacion que deducir contra el mismo lo verifiquen dentro del término de seis meses ante este Juzgado.

Dado en Gandesa á 28 de Octubre de 1878.—José Ferrer.—Por disposicion de S. S., Ramon Claveria.

**Gandía.**

D. Eduardo Gironés Puerto, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de policia judicial procedan á la busca y captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes de tres sujetos desconocidos cuyas señas se fijan á continuacion, los que en la noche del 13 de los corrientes intentaron robar en la casa de Doña Elisa Torres, sita en la calle de la Villanueva del Trapig, núm. 75, por tener acordada su detencion en causa que por el expresado delito y Escribania del que refrenda se sigue en este Juzgado.

Dado en Gandía á 15 de Octubre de 1878.—Eduardo Gironés.—El actuario, Joaquín Gazman.

**Señas de los tres sujetos desconocidos.**

Uno de ellos de estatura regular y otros dos más bajos; vistiendo uno chaqueta negra, otro blusa azul y el otro á cuerpo de camisa y chaleco negro; todos ellos con sombreros negros de ala ancha, y hablaban en valenciano.

**Getafe.**

D. Francisco Escolar y Martin, Juez municipal letrado, é interino de primera instancia del partido de Getafe por renuncia del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bernabé de Pablo é Illana, natural del Corral de Ayllon, partido de Riaza, provincia de Segovia, y á Marta Sancho y Arriba, su mujer, para que en el término de 40 dias comparezcan para recibibles declaracion y ofrecerles la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de efectos y 41 pesetas 75 céntimos que dice la Marta les fueron hurtados la noche del 17 del corriente en la habitacion que ocupaban en la villa de Pinto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Getafe á 29 de Octubre de 1878.—Francisco Escolar.—Por su mandado, Licenciado Luis Vallejo Ruiz.

**Granada.—Campillo.**

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, á Ramon del Cueto Velazquez, vecino de Toledo, que residia en esta capital, de ejercicio sastre, edad 33 años, para que se presente en este Juzgado á ampliarle su declaracion en la causa que se sigue á Nicolás Aguilera sobre lesiones al Ramon Cueto; y de no verificarlo se seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 28 de Octubre de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias al reo prófugo Francisco Fernandez Garcia, conocido por Frasquito el de Chachina, de donde es natural y vecino, edad 40 años, casado, oficio herrero y del campo; sus señas, estatura regular, delgado, barba poblada y rubia, pelo oscuro, manco del brazo derecho, con una pequeña cicatriz en el lado izquierdo de la barba, para que se presente en la cárcel de Audiencia á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que en union de otros se le sigue sobre robo en la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Angustias de esta dicha ciudad; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la prision de dicho sujeto; y conseguida, lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Granada á 29 de Octubre de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

**Guadalejara.**

D. Antonio Pinazo y Ayilon, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Guadalejara y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Francisca Viera, mujer de un costero ambulante, que en los primeros dias de Setiembre último se halló en esta ciudad y á mediados del mismo en la villa de Chilloschra, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á manifestar su paradero para recibirla declaracion en causa que se sigue contra el portador Felipe Panza Lopez por lesiones á Carmen Salmeron; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalejara á 29 de Octubre de 1878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez.

**Guadix.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en causa contra Cipriano Fernandez Cabrerizo sobre robo, comparecerá el testigo Antonio Martinez Fernandez á declarar y evacuar las citas que le resultan.

Guadix 24 de Octubre de 1878.—Enrique Argüeta y Quintana.

**Habana.—Pilar.**

D. Sebastian de Cubas y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia de D. Luis Oráa y Bravo, natural de Manila, como de 29 años, soltero y Alferez que fué del batallon cazadores de Nuevitas, núm. 43, que falleció en el Hospital militar de esta ciudad el dia 15 de Marzo último sin disposicion testamentaria, para que en el término de 60 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado; si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Habana 26 de Febrero de 1878.—Sebastian de Cubas.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramon Portocarrero. —P

**La Almunia de Doña Godina.**

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Casada, heredero de su padre difunto Joaquín, procesado por el delito de lesiones, por ignorar su domicilio en Barcelona á donde fué á residir desde Colatorao, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado y Escribania del actuario que refrenda para hacerle saber cierta providencia dictada en el expediente de ejecucion de sentencia que se sigue al Joaquín Casada; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 28 de Octubre de 1878.—Pedro Aquilino Dávila.—De su orden, Florencio Moya.

**Las Palmas.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Guerra y Rodriguez, Juez accidental de primera instancia de Las Palmas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María de los Dolores Santana y Expósito, conocida por María de la Paz, natural y vecina de Telde, de 23 años de edad, soltera, jornalera, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz roma, cara redonda, color blanco rosado, tiene un lunar pequeño en un lado de la cara; viste traje y sobretodo negro y va descalza, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribania del autorizante para citarlo y emplazarle en forma en la causa número 43 de este año que contra la misma se sigue por el delito de robo, á efecto de remitirle en consulta á la Superioridad; apercibida que de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Las Palmas á 17 de Octubre de 1878.—Domingo Guerra.—Por mandado de S. S., Mariano Romero.

**La Union.**

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Lopez Ortega, de 26 años de edad, casado, natural de Bustariche, hijo de Luis y Rosa, de estatura regular, pelo negro, barba poblada, color moreno, ojos garzos, nariz regular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, gorra de pelo, faja encarnada de lana y alpargatas al estilo del país, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda á fin de notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo sobre homicidio de José Olivares Lujan, y cumpla la pena que le ha sido impuesta.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en La Union á 28 de Octubre de 1878.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

**Linares.**

D. Manuel Molina y Molina, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno Carvino, cuyas demás circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado para recibirle inquisitiva en causa que se le sigue sobre uso de documentos falsos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto y conducirle á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Linares á 29 de Octubre de 1878.—Manuel Molina.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

**Señas.**

Es hijo de José y de Josefa, natural de Mélega, de 49 años de edad, soltero, jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos me-

lados, nariz regular, color sano, barba saliente; sin señas particulares.

D. Manuel Molina y Molina, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad de Linares.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que principiarán á contarse desde su aparicion en la GACETA, á Antonio Martinez Lopez, vecino de Linares, soltero, minero, de 49 años que tenía en 1873, para que se presente en las cárceles de esta ciudad á extinguir tres meses de arresto mayor que le fueron impuestos por la Superioridad en causa sobre lesiones en dicho año.

Y tambien encargo, ruego y suplico á todas las Autoridades que si encontraran al referido, lo remitan preso á mi disposicion.

Dado en Linares á 29 de Octubre de 1878.—Manuel Molina.—Por su mandado, Manuel Arantave.

D. Manuel Molina y Molina, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad de Linares.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, que principiarán á correr desde su aparicion en la GACETA, á Ramon Rubio, Miguel Anguis Cañadas, Eguipo Clavé Juniano, Angel Cano Olivas, César Garcia y Victoriano Barragan, todos ellos vecinos que eran de esta ciudad, en el año de 1874, para que como testigos de cargo se presenten en este Juzgado á reconocer á Fernando Ardila Vazquez, á quien proceso por homicidio á José Parreño; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 31 de Octubre de 1878.—Manuel Molina.—Por mandado de S. S., Manuel Arantave.

**Liria.**

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lapidra y Tomás, alias Nelet, de 32 años, soltero, natural de esta villa, vecino de Valencia, Maestro de obras, de estatura regular, pelo castaño, cara redonda, ojos vivos, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado á cumplir tres meses de prision correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado del citado Lapidra, caso de ser habido.

Dada en Liria á 30 de Octubre de 1878.—Francisco Palau.—Por su mandado, Elías Martinez.

**Madrid.—Audiencia.**

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en la causa que se halla instruyendo contra D. Alberto Pedro Dupont y otros sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Fernando Arestoy y su esposa Rosario Vidal, que en el mes de Julio último, habitaban en la calle de la Garduña, núm. 4, piso segundo; á Cayetano Iglesias Hevia, que habitó calle del Meson de Paños, número 7; á Cipriano Tejero, Serafin Gil, Vicente Benet Roman, un sujeto llamado Eleuterio y otro conocido por el Rubio, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 15 dias comparezcan en dicho Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaracion en la precitada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde y contumaz el Fernando.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, Villarrubia.

**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por el presente edicto y término de ocho dias á D. Mariano Avinió y Alonso y á su esposa Doña Concepcion Alvarez Montes para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles saber una providencia en causa que se sigue contra Josefa Sanchez y Gonzalez por hurto á dichos señores; previniéndose que si residen fuera de esta Corte bastará que lo pongan en conocimiento de este Juzgado á fin de que pueda librarse el exhorto correspondiente; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 26 de Octubre de 1878.—José María Barnuevo.—El Escribano, por Lácer, Venancio de Orche.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque Vallejo Chicbarra, natural de Robledillo, partido de Cogolludo, hijo de Francisco y de Cecilia, soltero, sirviente, de 24 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, afeitado, cara redonda, color bueno; y viste americana azulada oscura rayada, chaleco de paño color café, pantalón negro rayado, camisa blanca, corbata azul negra y alpargatas cerradas y gorra de paño castor lana, para que dentro del

preciso término de 15 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por hurto; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares que en cualquier punto que sea habido el Roque Vallejo Chicharro procedan á su detencion, poniéndole en la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., por mi compañero Llácer, Venancio de Orche.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Escalon Verdugo, natural de Añora, provincia de Córdoba, de 31 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Mariana, vendedor ambulante de quincalla, cuyas señas personales son: estatura regular, algo fornido, cara delgada, color sano, pelo castaño oscuro, ojos pardos, cejas negras, bigote y barba afeitados; viste pantalon de paño color café, chaleco de idem mezcla de lana, chaqueton, sombrero hongo bajo, faja negra, camisa de color y chaleco interior de los llamados de Bayona, para que dentro del preciso término de 15 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta villa con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por hurto; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares que en cualquier punto que sea habido el Francisco Escalon Verdugo procedan á su detencion, poniéndole en la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por el presente edicto y término de 15 días á José San Juan, de 35 años de edad, casado, expendedor de vinos y aguardientes, domiciliado en la calle de la Arganzuela, núm. 24, tienda, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de hacer entrega del procesado Roque Vallejo Chicharro, de quien se constituyó fiador personal; bajo apercibimiento de que pasado el expresado término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1878.—V. B.—Barnuevo.—El Escribano, por Llácer, Venancio de Orche.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en cumplimiento de un exhorto de la ciudad de Sancti Spiritus (isla de Cuba), se hace saber la muerte sin testar del ultramarino D. Eulogio Figueroa Expósito; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad en el término de 30 días; con apercibimiento que de no verificarlo continuarán las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar; y se advierte que en los autos de abintestato que con tal motivo penden en el referido Juzgado ya constan reclamaciones á dicha herencia de la Exema. Diputación provincial de esta Corte y de Doña Eustaquia Orgaz y Caro, vecina de la villa de Alamo, partido judicial de Navalcarnero.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—V. B.—Barnuevo.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla. —P

#### Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Navarrete Perez, que parece ser Eugenio Lopez Chamez, natural de Madrid, de 26 años de edad, casado, zapatero, hijo de Julian y Agustina, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sujeto por quebrantamiento de condena con la fuga de la cárcel de Villa que llevó á efecto el 23 del corriente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del expresado sujeto y lo pongan á mi disposicion. Madrid 30 de Octubre de 1878.—Nemesio Longué.—Por mandado de S. S., Venancio Perez.

#### Madrid.—Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Carlos Fernandez Garcia, soltero, de 44 años, ayuda de cámara que ha sido de los Sres. Conics de Tepa, plaza del Angel, núm. 10, segundo, y á dos sujetos, cuyos nombres de uno es Julian y del otro se ignora, mayores de los miembros de esta Corte, ignorando en qué compañía; todos los que en la noche del 3 del actual estuvieron en la

casa de prostitucion de la Comadre, núm. 5, bajo, para que en el término de ocho días se presenten en este Juzgado en causa que se sigue por hurto de un reloj y dinero al Carlos Fernandez; bajo los apercibimientos de ley.

Madrid 28 de Octubre de 1878.—V. B.—Vicente y Corso.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á Isabel Rodriguez, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, que habitó en la calle de Jesús del Valle, número 4, cuarto entresuelo, en compañía de D. José Osteret y Monje, para que dentro del término de cinco días comparezca en dichos Juzgado y Escribanía, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 22 de Octubre de 1878.—El Escribano, Emilio Monet.

#### Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Regino de la Peña Ipola, vecino de Gerindote, con residencia en el pueblo El Alamo y soldado que fué del batallon provincial de Guadix, número 22, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal que se sigue sobre asesinato al soldado Juan Rubio Gutierrez y lesiones al Regino de la Peña contra Manuel Padilla Ortiz y otro consorte; y á la vez sea reconocido el Peña por facultativos forenses acerca de la herida que padeciera.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Octubre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

#### Málaga.—Santo Domingo.

D. Francisco Samartino y Martino, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se instruye expediente para llevar á efecto la sentencia recaida en causa contra Francisco Picon Rosas sobre lesiones, en el cual aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Francisco Picon Rosas, natural de la Pizarra, de esta vecindad, de estado casado, jornalero, de 32 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial, Sres. Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro en que pueda encontrarse dicho rematado, se sirvan disponer su captura y conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion al objeto indicado.

Dada en Málaga á 24 de Octubre de 1878.—José L. de Azcutia.—Francisco Samartino.»

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito. Y para que tenga efecto su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Málaga á 24 de Octubre de 1878.—Francisco Samartino.

#### Olvera.

D. German Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á D. Miguel del Socorro Zambrana, conocido por D. Miguel Ballesteros, cuyas señas se anotan á continuacion, para que en el término de 15 días, contados desde el de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á oír la notificacion de la sentencia firmé recaida en la causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego y extinguir la pena de un año, ocho meses y un día de prision correccional que en ella se le impone; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez requiero á las Autoridades y á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca del D. Miguel Socorro Zambrana, y si fuese habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Olvera á 23 de Octubre de 1878.—German Rodriguez.—Por mandado de S. S., Eduardo Camacho.

#### Señas del rematado.

Estatura alta, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, color bueno, barba poblada, y edad 43 años.

#### Orotava.

D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juana Jacinto y Diaz, conocida con los apellidos de Diaz y Gorrin, vecina de Guia, en esta isla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle un auto dictado en la causa que contra ella y otros se sigue por daño y hurto cometido en una finca denominada Terreros de la Puerca, en la jurisdiccion del pueblo de Guia, en 13 de Marzo del año anterior; bajo apercibimiento de que no ve-

rificándolo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Sus señas personales son: edad 16 años, color trigüeño, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, estatura alta, y viste al estilo de la gente de campo de este país.

Dado en la villa de Orotava á 10 de Octubre de 1878.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Emeterio y Martín, vecino de Guia, en esta isla, de 16 años, soltero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle un auto dictado en la causa núm. 21 del año anterior que se sigue contra el mismo y otros por daño y hurto en una finca denominada Terreros de la Puerca, en la jurisdiccion del citado pueblo de Guia; bajo apercibimiento de que no presentándose será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que en el caso de que sea habido dicho procesado se sirvan remitirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes, á cuyo fin se anotan sus señas personales, que son: corto de estatura, delgado, barbilampiño, color trigüeño, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular; y viste al estilo de la gente de campo de este país.

Dado en la villa de Orotava á 11 de Octubre de 1878.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

D. Leandro Cortés y Fornies, Caballero Comendador ordinario de la Real y Americana Orden de Isabel la Católica y Juez de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy siguiendo por el delito de hurto contra Antonio Alonso Alvarez, natural y vecino del Realejo Alto, de 31 años de edad, casado, de estatura regular, vestido con camisa y calzoncillos de lienzo del país, usa ceñidor ó faja de lana color encarnado, sombrero negro y manta de lana, calzado con borceguies rotos y muy viejos, pelo negro, con poca barba, bigote corto color castaño, cara ovalada, ojos pardos, nariz y boca regulares y picado de viruelas; se ha acordado su comparecencia ante este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia pronunciada y hacerle el emplazamiento oportuno.

Y hallándose comprendido el referido procesado en la circunstancia 1.ª del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial que si supiesen el paradero de dicho individuo se le haga saber la presente ante este Juzgado dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en la villa de la Orotava á 23 de Octubre de 1878.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda.

#### Puerto del Arrecife.

D. Emilio Santa Marina y Caro, Juez de primera instancia del partido de Arrecife.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Carbalo Elvira, alias Cajero, vecino de Tineja, para que en el término de 30 días comparezca ante este Juzgado á recibir notificacion en la causa que contra el mismo y otros se sigue por los delitos de allanamiento de morada, lesiones é incendio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido individuo, cuyas señas personales son: edad 53 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y color blanco; poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en el Puerto del Arrecife á 30 de Setiembre de 1878.—Emilio Santa Marina.—Por mandado de S. S., Ginés Cerdá.

#### San Martín de Valdeiglesias.

D. Cayetano Garcia Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la viuda Antonia Bailond y herederos más inmediatos de Domingo Fernandez, como de 40 años de edad, vecino que fué de Madrid, calle de los Reyes, núm. 7, que falleció violentamente el día 6 de Agosto, á consecuencia de haber estallado la máquina núm. 311 del tren de mercancías 411, en la estacion de Robledo de Chavela, á fin de que dentro del término de 15 días comparezcan en los estrados de este Juzgado á ofrecerles la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 27 de Octubre de 1878.—Cayetano Garcia Montes.—Por mandado de S. S., Gregorio Martinez.

#### Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en esta Juzgado y ante el infrascrito Escribano que refrenda en el seguido y causa criminal de oficio contra Manuel Gil Garcia, natural y vecino de esta ciudad, casado, empleado, y de 40 años de edad, por disparo de arma de fuego contra persona; se sigue en causa se dio sentencia ejecutoria por la Sala de lo Criminal de la Audiencia del distrito, por la que se condenó al referido á la pena de dos años y cuatro meses de prision correccional,

con las accesorias correspondientes: buscado el rematado en su domicilio para constituirlo en prision, no ha sido habido; en su consecuencia no dispuesto en providencia de este día expedir la presente y otras de igual tenor llamando al citado Manuel Gil Garés para que dentro del preciso término de 15 días se presente en la cárcel de esta ciudad para ser conducido al establecimiento penal donde haya de extinguir la pena que por sentencia firme le ha sido impuesta; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sevilla á 21 de Setiembre de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, Eduardo G. de Mora.

J. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Moreno Mesa, hijo de Pedro y Concepcion, natural de Moron, vecino de esta ciudad en la Huerta de la Cruz, de que era capataz, casado, jornalero y de 22 años, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á sustanciar la causa que contra el mismo se sigue por homicidio; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca; y habido que sea lo constituyan en prision, remitiéndole por tránsitos á la cárcel de esta capital.

Sevilla 23 de Octubre de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, Manuel Carrion.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y ante el infrascripto actuario que refrenda se han seguido autos juicio civil ordinario á instancia de D. Tomás Price y Mere, director de una Compañía ecuestre, contra los Sres. Kruz y Compañía, de Lisboa, sobre cumplimiento de un contrato, en cuyos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Sevilla y Setiembre 28 de 1878.

Resultando que D. Tomás Price, parte demandante en estos autos ordinarios, falleció en la ciudad de Valencia el día 22 de Agosto de 1877, segun la certificación de la insercion en el Registro civil, que legalizada en forma obra en estos autos, sin que en este documento conste más sino que era casado, ignorándose con quién, y que tenía una hija llamada Matilde, también casada, y ambas en ignorado paradero:

Resultando que á efecto de continuar la sustanciacion de estos autos, á solicitud de los demandados Sres. Kruz y Compañía, de Lisboa, se citaron por medio de edictos á los herederos y sucesores de D. Tomás Price, y especialmente á su hija llamada Matilde, para que dentro del término de 30 días se personaran en forma á contestar la demanda propuesta por su causante; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo continuarían los autos su curso, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar:

Resultando que el término de la última citacion y emplazamiento por 30 días, á contar desde la insercion de los edictos en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales, ha espirado sin que la hija de D. Tomás Price llamada Matilde, ni otra persona alguna, se haya presentado por sí ni por medio de otra á deducir los derechos que pudiera ostentar en estos autos:

Considerando que procede la solicitud de rebeldía instruida por parte de los demandados los Sres. Kruz y Compañía, de Lisboa, mediante á que, sin embargo de haber pasado el término por que se citó y emplazó á los herederos de D. Tomás Price, no han comparecido:

Considerando que la misma citacion y emplazamiento contuvo el apercibimiento expreso de tenerles por decaidos de sus derechos si no comparecian;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía de declarar y declarar por acusada la rebeldía á los herederos del demandante D. Tomás Price y Mere, y en su consecuencia por desistidos y apartados de la demanda propuesta por su causante contra los Sres. Kruz y Compañía, de Lisboa, y se los condena en todas las costas causadas.

Y por este su auto así lo dijo, mandó, y firma el Sr. D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de que doy fé.—Giron.—Eduardo G. de Mora.

El auto inserto concuerda con su original, á que me remito, y de que el infrascripto da fé.

Y con el fin de que llegue á noticia de los herederos de Don Tomás Price y Mere, se publica el presente y otros de igual tenor.

Sevilla 30 de Octubre de 1878.—El actuario, Eduardo G. de Mora.

**Valdepeñas.**

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Lopez, vecino de Manzanares, para que en el término de 12 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que á su hijo Simon se sigue con otro en este Juzgado sobre lesiones; pues así está acordado en mencionada causa en providencias de 19 de Junio último y en esta fecha; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas á 29 de Octubre de 1878.—Antonio Lopez Barthe.—Por su fuero, Antonio Muñoz de la Espada.

**Valencia.—Mercado.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta capital por providencia acordada en causa criminal ha mandando se cite á Ramon Cifré y Sanz, habitante calle de San Vicente, extramuros, núm. 2, piso bajo, para que comparezca en dicho Juzgado á rendir cierta declaracion dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la insercion de la presente cédula en la GACETA DE MADRID; con la obligacion de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Valencia 28 de Octubre de 1878.—Lorenzo Hernandez.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 10 de Noviembre de 1878.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO.	BARÓMETRO.		
		temp.	hum.		
6 de la m.	711.04	4.4	2.3	N. N. E.	Viento. Casi cub.º
9 de la m.	714.24	6.8	4.9	N. N. E.	Brisa. Cubierto.
12 del día.	709.76	11.8	9.1	N. E.	Calma. Casi desp.º
3 de la t.	708.27	13.9	9.8	O. S. O.	Idem. Despejado.
6 de la t.	708.23	8.0	5.6	S. O.	Brisa. Idem.
9 de la n.	707.71	5.9	4.3	O.	Calma. Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 14.6  
 Idem mínima de id..... 3.4  
 Diferencia..... 11.2  
 Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra..... 23.5  
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 40.4  
 Diferencia..... 16.5  
 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 10 de Noviembre de 1878.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.	764.7	11.3	S. E.	Brisa.	Despejado.	Tranq.º
Bilbao.	765.6	10.3	S. E.	Idem.	Idem.	A. pic.º
Oviedo.	763.6	6.0	S. O.	Calma.	Idem.	»
Coruña (8 h.)	766.2	6.8	N. E.	Idem.	Idem.	Tranq.º
Santiago.	766.6	6.2	N. E.	Idem.	Idem.	»
Oporto.	768.4	10.4	S. E.	Viento.	Idem.	Tranq.º
Lisboa.	766.5	8.4	N. N. E.	Brisa.	Als nubes.	Idem.
Badajoz.	»	11.0	N. E.	Calma.	Despejado.	»
S. Fern. (8 h.)	766.2	15.5	E. S. E.	Viento.	Cubierto.	Agit.º
Sevilla.	765.9	11.2	N. O.	Calma.	Nublado.	»
Tarifa.	764.8	18.4	E.	V. fe.	Cubierto.	G. oleaj.
Granada.	767.4	6.4	N. E.	Calma.	Casi cub.º	»
Cartagena.	765.8	13.8	N. E.	Idem.	Nuboso.	Rizada.
Alicante.	768.2	17.2	N. E.	Brisa.	Als desp.º	Agit.º
Murcia.	769.2	10.4	O. S. O.	Idem.	Casi cub.º	»
Valencia.	769.0	13.2	N. O.	Idem.	Despejado.	»
Palma.	»	»	»	»	»	»
Barcelona.	768.6	13.0	»	Idem.	Nubes.	Tranq.º
Teruel.	771.9	0.0	N. O.	Calma.	Cs. niebla.	»
Zaragoza.	»	»	»	»	»	»
Soria.	769.3	3.4	N. E.	Idem.	Casi desp.º	»
Burgos.	768.8	3.8	N. E.	Idem.	Despejado.	»
Valladolid.	771.9	2.0	N. E.	Brisa.	Nublado.	»
Salamanca.	767.4	-0.3	E.	Calma.	Nieb. den.º	»
Madrid.	769.8	6.8	N. N. E.	Brisa.	Cubierto.	»
Escorial.	771.7	9.7	N.	Calma.	Idem.	»
Ciudad-Real.	771.2	4.6	N. E.	Idem.	Despejado.	»
Alicante.	769.4	9.5	E.	Brisa.	Nubes.	»

**Observacion general de Tormentas y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1.35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0.55 pesetas la libra, y á 1.12 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 11.50 á 12.50 pesetas la arroba; de 0.56 á 0.60 la libra, y de 4.06 á 4.29 el kilogramo. Tocino añejo, de 19.50 á 21 pesetas la arroba; de 0.93 á 0.94 la libra, y de 4.93 á 2.62 el kilogramo. Idem fresco, de 18 á 18.75 pesetas la arroba; á 0.90 la libra, y á 4.93 el kilogramo. Idem en canal, de 18 á 18.75 la arroba. Lomo, de 4.12 á 4.25 la libra, y de 2.44 á 2.69 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 4.25 á 4.75 la libra, y de 2.69 á 3.80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.42 á 0.46, y de 0.48 á 0.52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 5.30 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, á 4.25 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilogramo. Trigo, precio medio, á 13.50 pesetas la fanega, y á 24.54 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 8.46 pesetas la fanega, y á 44.77 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 491.—Carneros, 584.—Lechales, 46.—Terneras, 36.—Cerdos, 217.—Total, 1.465. Su peso en libras... 460.484.—Idem en kilogramos... 72.362.

**Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.**

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.
Toledo.....	2.659.45	Fábricas de cervezas:	
Segovia.....	2.279.90	segunda quincena..	»
Norte.....	9.555.49	Pozos de hielo inter-	»
Bilbao.....	4.488.85	venidos.....	»
Aragon.....	4.721.83	Fábrica de gas, cok y	»
Valencia.....	7.752.92	residuos.....	»
Mediodía.....	24.726.73	Mataderos.....	21.680.85
Correos.....	40.87		
		TOTAL.....	68.906.23

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Noviembre de 1878.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

**PARTE NO OFICIAL**

**INTERIOR.**

MADRID.—Durante la presente semana explicarán en el Ateneo científico y literario los señores socios siguientes:

Martes, de ocho á nueve, Mr. John Shaw, Lengua inglesa; miércoles, de nueve á diez, D. Gumersindo Vicuña, Maquinaria moderna; vienes, de nueve á diez, D. Francisco Lastres, Congreso penitenciario de Stockolmo; sábado, de ocho á nueve, Mr. John Shaw, Lengua inglesa; de nueve á diez, D. Fernando Corradi, Teoría sobre el trabajo como funcion social.

La Junta del Ateneo ha dispuesto que los Sres. Profesores que sólo dan conferencias públicas sueltas, verifiquen estas en los miércoles, empezando en esta semana el señor Vicuña, que hablará sobre Maquinaria moderna, y continuando en los siguientes los Sres. Galdo, Fabié, Saez Montoya, Labra, Escandon, Carvajal, Rodriguez (D. Gabriel), Revilla y otros, que se anunciarán oportunamente.

Los números últimos del periódico de señoras *La Moda Elegante Ilustrada* son indudablemente del mayor interés para el bello sexo, por hallarse representados en sus páginas elegantes trajes y abrigos para la próxima estacion de invierno, segun los modelos de las más acreditadas casas parisienses de confeccion. Las señoras que no conozcan este interesante periódico pueden pedir un número de muestra y prospecto á la Administracion del mismo (Madrid, Carretas, 12, principal), la cual los sirve gratis á quien los solicita.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 708.89; mínima, 697.88.—Temperatura máxima, 18.8; mínima, -1.4. Vientos dominantes, S. O. y N. E.

Continúan haciéndose sentir en los afectos reinantes los notables cambios que el estado meteorológico ha experimentado. Las laringitis, laringo-bronquitis y bronquitis, así catarrales como marcadamente flogísticas, han sido muy frecuentes; las neumonías fibrinosas francas, las pleurías y las pleuro-neumonías tambien han aumentado en número é intensidad. Las faringitis y amigdalitis siguen siendo frecuentes; pero los catarros gástricos y gastro-duodenales han disminuido; no así las erisipelas, que continúan presentándose. Los estados catarrales de las vias biliares tambien han decrecido. Las fiebres gástricas y tifoides disminuyen visiblemente, y como ellas las intermitentes francas y larvadas; las eruptivas, y en particular la viruela son muy abundantes.

Los reumatismos crónicos y los afectos cardiaco-vasculares se han exacerbado considerablemente.—(Siglo Médico.)

**SANTOS DEL DIA.**

Santo Toribio, Obispo; San Bartolomé, abad, y San Martin, confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

**ESPECTÁCULOS.**

TEATRO REAL.—No hay funcion.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—*El desden con el desden.*—*El peor remedio.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*La escala de la vida.*—*Voz del pueblo.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*El anillo de hierro.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—*El hombre propone y Dios dispone.*—*Baile.*—*Los cuatro maravedís.*

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—*Tipos del natural.*—*Brahma.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*La horma de su zapato.*—*De ircoñito.*—*Un jóven simpático.*

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—*Entre dos manzanas.*—*De gustos no hay nada escrito.*—*Marija.*—*Lo que sobra á mi mujer.*—*Baile.*

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—*Noblexa y villoria.*—*Una carta apócrifa.*—*La crueldad de la fortuna.*—*¿Quién es el tío?*—*Baile.*